PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025160
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES."
CONTRATISTA: MIGUEL PEÑA RACINES
CC: 7.458.259

Entre los suscritos a saber **LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.728.768**, quien, actúa en nombre y representación legal de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en su calidad de Personero Auxiliar (E) y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Resolución No. 232 del 26 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **MIGUEL PEÑA RACINES** identificado con la cédula de ciudadanía **7.458.259** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO N° 2025160,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás Decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veinte (20) de febrero de 2025, la PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA suscribió Contrato de Prestación de Servicios con **MIGUEL PEÑA RACINES,** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.458.259** y cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.**", **2.-** Que, debido a un error de digitación, en la minuta del contrato, se transcribió una equivocación en las cláusulas referentes a la forma de pago y al plazo estipulado para su cumplimiento.. **4.**-Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual se procede con la presente **OTROSI ACLARATORIO NO. 1** el cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El fin del presente otro sí, es modificar la cláusula tercera, forma de pago del contrato No. 2025160, y la cláusula cuarta del contrato No. 2025160, plazo del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las cláusulas modificadas quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago al Veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000.oo)** y seis pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de agosto de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA**.- **PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.